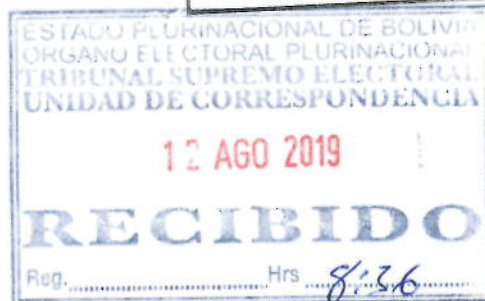


La Paz, 09 de agosto de 2019
TSE - UTF N° 204/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 129/2019
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DEL PUEBLO INDÍGENA TAYKA MARKA
ACHIRI AXAWIRI "MARKANAKAS LAYKU" (ML) LA PAZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 del Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri "Markanacas Layku" (ML) La Paz.

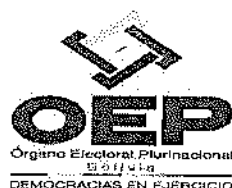
Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación al Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri "Markanacas Layku" (ML) La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 129/2019 (original 10 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/RQV
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PUEBLO INDIGENA TAYKA MARKA ACHIRI AXAWIRI “MARKANAKAS LAYKU” - LA PAZ

(ML)

La Paz, 07 de agosto de 2019

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1-2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR UN RESPONSABLE DEL PUEBLO INDÍGENA.....	4-5
2.2	GASTO SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5-6
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A.	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018.....	6-7
B.	BALANCE GENERAL – INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA CUENTA CAJA.....	7
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8

INFORME

A : Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS**
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DEL PUEBLO
INDÍGENA TAIKA MARKA ACHIRI AXAWIRI
“MARKANAS LAYKU” (ML) – LA PAZ

FECHA: La Paz, 07 de agosto de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por el Pueblo Indígena Taika Marka Achiri Axawiri “MARKANAS LAYKU” (ML) – La Paz.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri “MARKANAKAS LAYKU” M.L., es una Agrupación Ciudadana, sin fines de lucro, que de manera libre, voluntaria y al amparo de la Constitución Política del Estado y demás norma en actual vigencia, fue fundada el 20 de septiembre de 2004 para participar activamente en la toma de decisiones políticas del país. Mediante Resolución CDELP N° 056/2004 de 20 de septiembre de 2004 de la ex Corte Departamental

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

de La Paz, actual Tribunal Supremo Electoral reconoció la personalidad jurídica del Pueblo Indígena.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, del Pueblo Indígena Taika Marka Achiri Axawiri “MARKANAS LAYKU” (ML) – La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Pueblo Indígena.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de marzo de 2018 con referencia a: “*Presentación POA y Presupuesto 2018*”, en fojas 2.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 31 de enero de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1015/2018, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2019 con referencia a: “Remisión Estados Financieros y Rendición de cuentas Gestión 2018”, con la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Resultados del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 2).
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2018 (foja 3).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2018 (foja 4).
- Rendición de Cuentas Gestión 2018 (fojas 5 a 7).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 01 de abril de 2019 considerando que el 31 de marzo correspondía a domingo (día no laborable); posteriormente fueron remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 04 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3589/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 del Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri “MARKANAKAS LAYKU” (ML) - La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la documentación presentada por el Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri “MARKANAKAS LAYKU” (ML) - La Paz, se registró a:

Juan Mollo Mamani

Presidente

Hugo Gutierrez Zegarra

Delegado

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591) 2-2416710
La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2016 y 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 63/2018	09/04/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 204/2018	10/08/2018

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 FALTA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR UN RESPONSABLE DEL PUEBLO INDÍGENA

Se ha verificado que los Estados Financieros presentados por el Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri “MARKANAKAS LAYKU” (ML) - La Paz, no se encuentran firmados por un Representante y/o Directivo del Pueblo Indígena.

Al respecto, el artículo 71° (*Inventarios y Balances a presentar*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de 2017, señala: “...*Con carácter obligatorio las organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros, por Departamento y Consolidados, según corresponda:*

1. *Balance General.*
2. *Estado de cambios en el Patrimonio Neto.*
3. *Estado de Resultados.*
4. *Notas a los Estados Financieros.*
5. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.*
6. *Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos...*

Estos estados financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y veraz, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador”, (las negrillas son nuestras).

Lo comentado, se debe a que los Responsables del Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri “MARKANAKAS LAYKU” (ML) - La Paz, no consideraron la importancia de registrar la firma en los citados documentos, lo que le resta la credibilidad a la documentación presentada por la Organización Política y demuestra el incumplimiento a la normativa.

- Se recomienda al Presidente del Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri “MARKANAKAS LAYKU” (ML) - La Paz, instruir al Delegado Político, justificar la razón por la que los Estados Financieros no fueron firmados por la máxima instancia de la Organización Política.

Asimismo, presentar a futuro los Estados Financieros de las Gestiones siguientes debidamente suscritos por el o los Responsables del Pueblo Indígena y por el Contador, en constancia de aprobación y elaboración.

2.2 GASTO SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización de la Gestión 2018, se ha establecido que el Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri “MARKANAKAS LAYKU” (ML) - La Paz no adjuntó el Contrato con la Consultora Contable “QUELSA”, quien fue la responsable de la Elaboración de los Estados Financieros de la Gestión 2018, tal como consta en la factura N° 72 de 27 de marzo de 2018 por Bs250,00.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, en los artículos que se mencionan a continuación señala:

- Artículo 61° (**Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos**): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72° (**Comprobantes del Registro de Transacciones**): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 73° (**Archivo Comprobantes y Documentos de Respaldo**): *“...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones,

cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc.”.

La deficiencia comentada, se debe a que el Contador no adjuntó la documentación de respaldo de la operación contable, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda al Presidente del Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri “MARKANAKAS LAYKU” (ML) - La Paz, instruir al Delegado Político justificar las razones por las cuales no se presentó la documentación observada adjuntando la misma para su evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) - PRESUPUESTO GESTIÓN 2018

El presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados para la Gestión 2018 del Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri “MARKANAKAS LAYKU” (ML) - La Paz fue de **Bs1.000,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanza a **Bs250,00** importe destinado a Servicios Profesionales (gastos de administración).

No se adjunta prueba documental del cumplimiento de las siguientes actividades propuestas en su Programación Operativa Anual (POA) – Presupuesto para la Gestión 2018:

Nº	Descripción	Cantidad	Importe Bs
1	Apoyo y seguimiento de proyectos del POA 2018Municipal	5	100,00
2	Coordinar con las autoridades	6	50,00
3	Copias de Programa carnaval o anata 2018 y otros	120	50,00
4	Seguimiento de proyectos seccionales Pasajes	12	150,00
5	Salida Aniversario de provincia Pacajes	1	100,00
6	Promoción Carnaval Achierño	1	100,00
7	Participar en el año Nuevo aymara	1	100,00
8	Comunicado en medios radiales comerciales	1	100,00
9	Programa de Festejos de Apostol Santiago	2	50,00
10	Otros gastos no contemplados		100,00

Al respecto, el artículo 29° (*Presupuesto Anual*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente para la gestión sujeta a fiscalización, señala:

“...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta”.

En consecuencia, se establece que no existe evidencia del cumplimiento de las actividades incluidas en el Programa Operativo Anual de la gestión 2018 o el justificativo por su no realización.

- Se recomienda al Presidente del Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri “MARKANAKAS LAYKU” (ML) - La Paz, instruir a las instancias correspondientes que para la Gestión 2020 la programación incluya actividades que el Pueblo Indígena pueda realizar durante la gestión debiendo establecer también los recursos que se necesitan para su cumplimiento, debiendo considerar lo establecido en el Capítulo III “Organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos” del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas** aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de la presente gestión.

B. BALANCE GENERAL - INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA CUENTA CAJA

En el proceso de Fiscalización se determinó que el Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri “MARKANAKAS LAYKU” (ML) - La Paz, expone en la cuenta “Caja” un saldo de **Bs4.082,00** de los cuales no adjunto evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2018 y establecer al Responsable de su custodia.

La no presentación de la documentación mencionada en forma conjunta con los Estados Financieros, ocasiona que el saldo reflejado en el Balance General no se encuentre adecuadamente respaldado por lo que no es confiable.

- Se recomienda al Presidente del Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri “MARKANAKAS LAYKU” (ML) - La Paz, instruir al Delegado Político que al momento de procesar la información, previamente al registro de las operaciones, verifique, compare y respalde correctamente el importe de la cuentas Caja con el fin de contar con datos confiables y presentar el **arqueo** correspondiente.

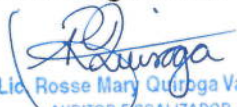
III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por del Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri "MARKANAKAS LAYKU" (ML) - La Paz se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Falta de suscripción de los Estados Financieros de la Gestión 2018 por un responsable del Pueblo Indígena, situación que se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2** Insuficiente documentación de respaldo del gasto por **Bs250,00**, situación que se reporta en el numeral 2.2 del presente informe.
- R1** Se recomienda al Presidente del Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri "MARKANAKAS LAYKU" (ML) - La Paz, instruir al Delegado Político que en cumplimiento al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.
- C3** Se han establecido "Otras observaciones identificadas" en el proceso de fiscalización de los Estados Financieros, situación que se reporta en los incisos A. y B. del numeral 2.3 del presente informe.
- R2** Se recomienda al Presidente del Pueblo Indígena Tayka Marka Achiri Axawiri "MARKANAKAS LAYKU" (ML) - La Paz, expresar **por escrito la ACEPTACIÓN** a las observaciones realizadas en la conclusión **C3** incisos A. y B. del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de la presente gestión**

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/rqv
c.c. Arch. UTF
c.c. "MARKANAKAS LAYKU" (ML)


Lic. Rosse Mary Quirga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Lic. Wilma Carolina Vacalores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL